



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 140 -2022-SUNARP/SN

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTOS, el Memorándum N° 846-2022-SUNARP/DTR del 9 de setiembre de 2022, de la Dirección Técnica Registral; el Informe Técnico N° 330-2022-SUNARP/OGRH del 15 de setiembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1033-2022-SUNARP/OPPM del 15 de setiembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 858-2022-SUNARP/OAJ del 15 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, a través de la Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN del 23 de marzo de 2015, se resolvió, entre otras disposiciones, aprobar el nuevo Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, en función de lo dispuesto en el sub numeral 7.9.1 del numeral 7.9 de la Directiva N° DI-002-2022-UOM-OPPM denominada "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp", aprobada con Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG, los documentos normativos aprobados se revisarán cada dos años por el órgano o unidad orgánica proponente y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación o como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente;

Que, de la revisión del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos y acorde con los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como órgano proponente, formula su actualización. Es así que, mediante el Informe Técnico N° 330-2022-SUNARP/OGRH, el órgano de apoyo sustenta la necesidad de actualizar el mencionado reglamento, el cual consolida la regulación de la gestión del ingreso de servidores, al ámbito registral en la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, recogiendo los principales procedimientos en materia de aprobación, convocatoria,

selección y elección de servidores para que conformen el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, asimismo, el órgano de apoyo señala que la propuesta de actualización del referido documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección Técnica Registral, como órgano de línea, vinculado al ámbito registral;

Que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 7.9.2 del numeral 7.9 de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, los órganos y unidades orgánicas proponentes, son los responsables de conducir la revisión, proponer la actualización por inconsistencias, posibilidad de mejora o derogación de los documentos normativos, remitiendo la propuesta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el caso de Zonas Registrales para su evaluación y emisión de opinión técnica. Posteriormente, dicha propuesta será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica o la Unidad de Asesoría Jurídica según sea el caso, para la opinión jurídica correspondiente;

Que, siendo así, a través del Memorándum N° 1033-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y traslada el Informe N° 238-2022-SUNARP/OPPM/UPL, emitido por la Unidad de Planeamiento, en el que manifiesta que el proyecto de actualización del documento normativo, se enmarca en el contenido de los numerales 7.2, 7.3.2 y 7.4 de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, así como a lo especificado en los Anexos 2 y 7 de la misma. En consecuencia, emite opinión favorable y que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 858-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de la actualización del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, al cumplir con los presupuesto contemplados en la Directiva N° DI-002-2022-UOM-OPPM, denominada "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp", y contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, contar con las opiniones favorables de los órganos competentes;

Que, asimismo el órgano de asesoramiento señala que el acto resolutivo se deberá materializar mediante una Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 6.5.1 del Capítulo VI de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, aprobada mediante Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG, y en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN. Precisa que el citado acto resolutivo debe ser publicado en el diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, de igual manera, el órgano de asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Memorándum N° 846-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Informe Técnico N° 330-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Memorándum N°

1033-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 6.5.1 del Capítulo VI de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM, aprobada mediante Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG, y en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Apruébese la actualización del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN (V.02), cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Memorándum N° 846-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Informe Técnico N° 330-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1033-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, el Informe N° 858-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

El documento normativo aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución, es publicado en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**